

**RESOLUCIÓN N° 009  
del 28 de octubre de 2022**

*Por la cual se establece el programa y se ordena la supresión de cargos de la planta de personal de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación, acorde con el parágrafo del Artículo 6 del Decreto 1776 de 2022.*

El Liquidador en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 4 del Decreto 1776 de 2022 y en cumplimiento del parágrafo del Artículo 6 del Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP) el 12 de noviembre de 2016, revestido como un acuerdo especial en los términos del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, se dispuso en el punto cinco como parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición acordado para satisfacer los derechos de las víctimas, terminar el conflicto y alcanzar la paz, la puesta en marcha de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición ,como un mecanismo independiente e imparcial de carácter extra-judicial con una duración de tres (3) años incluyendo la elaboración del informe final.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional, revestido de facultades extraordinarias, expidió el Decreto ley 588 de 2017 mediante el cual ordenó la puesta en marcha de la Comisión Para El Esclarecimiento De La Verdad, La Convivencia Y La No Repetición, por un período de tres (3) años de duración.

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición terminó su mandato el 27 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017, el cual luego de que la *Corte Constitucional en Sentencia C-337 de 2021* en su parte resolutive dispuso que *“las expresiones “por un período de tres (3) años de duración” y “por el término de tres (3) años” previstas en los artículos 1 y 24 del Decreto Ley 588 de 2017, se refieren a un período de funcionamiento efectivo, el cual, por efecto de las medidas de aislamiento y distanciamiento social adoptadas para contener la pandemia por la Covid-19, va hasta el 27 de junio de 2022, seguido del período de socialización del informe, que es de dos meses, y que culmina el 27 de agosto de 2022”.*

Que el Decreto 1776 de 2022 dispuso la supresión y liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, disponiendo en su artículo primero lo siguiente: *“Declárese a partir del 28 de agosto de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto-Ley 588 de 2017, en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-337 de 2021 la supresión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición por vencimiento del plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto-Ley 588 de 2017, en consecuencia a partir de la vigencia del presente decreto dicha comisión entrará en proceso de liquidación y se denominará Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No*

*Repetición en Liquidación, tendrá capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar, subrogar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.”*

Que el Presidente de la República, mediante Decreto 1930 del 23 de septiembre de 2022 designó como Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación al Señor Mauricio Katz García identificado con CC 79.265.103, quien mediante acta No. 090 del 28 de septiembre de 2022, tomó posesión del cargo para el cual fue designado.

Que el artículo 6 del Decreto 1776 de 2022, dispone que *“El Liquidador no podrá vincular nuevos servidores públicos a la planta de personal de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, ni realizar cualquier tipo de actividad que implique celebración de pactos o convenciones colectivas, o cualquier otro acto que no esté dirigido a la liquidación de la entidad. El Liquidador podrá contratar personas especializadas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de liquidación, con empresas temporales o de servicios técnicos o administrativos, cuando las necesidades de la liquidación lo requieran”.*

Que en el párrafo del artículo 6 del Decreto 1777 de 2022, el Gobierno Nacional dispuso que *“Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones, el Liquidador elaborará un programa de supresión de cargos si a ello hay lugar. En todo caso, determinará el personal que por la naturaleza de las funciones desarrolladas debe acompañar el proceso de liquidación. No obstante, al vencimiento del término de liquidación quedarán automáticamente suprimidos los cargos existentes y terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable”.*

Que en la Resolución No. 002 del 26 de enero de 2022 de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición indica lo siguiente: “Modificar el Art. 3 de la Resolución No. 006 del 24 de agosto de 2018, en su última versión modificado por el Art. Segundo de la Resolución 014 del 23 de marzo de 2021, por la cual se adoptó la estructura interna y la planta de personal de la Entidad, el cual quedará así: “Artículo 3: Adoptar al interior de la Comisión de la Verdad la planta de personal con los siguientes cargos, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017 y los lineamientos del pleno de los comisionados y comisionadas:

Nivel	Grado	Denominación	Número de cargos
Directivo	5	Comisionado	11
	5	Secretario General	1
	4	Director de Área	5
	1	Subdirector de Área	1
	2	Coordinador de Objetivo	3
	1	Coordinador de Estrategia	4
Asesor	6	Asesor Experto 6	1
	5	Asesor Experto 5	1
	4	Asesor Experto 4	15
	3	Asesor Experto 3	6
	2	Asesor Experto 2	42
	1	Asesor Experto 1	11

Nivel	Grado	Denominación	Número de cargos
Profesional	6	Analista 6	86
	5	Analista 5	68
	4	Analista 4	68
	3	Analista 3	79
	2	Analista 2	19
	1	Analista 1	6
Técnico	3	Auxiliar 3	24
	2	Auxiliar 2	4
		<b>TOTAL</b>	<b>455</b>

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, previo a su supresión y a afectos de garantizar el principio de estabilidad laboral reforzada mediante Orden de Servicio N°. CO-AJ-471-2022 del 23 de junio de 2022, contrató con la empresa LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S. los servicios de acompañamiento y asesoría legal laboral en el marco de la terminación de las actividades de la Comisión de la Verdad, quienes mediante oficio con referencia 2022-753490 del 15 de julio de 2022, recomendaron frente a los casos de fuero de maternidad, que se le notificara a la trabajadora el preaviso de no prórroga del contrato de trabajo de la trabajadora que se encuentra en estado de embarazo y/o disfrutando su licencia de maternidad, dejando el vínculo laboral vigente hasta la finalización del periodo de protección, con el fin de proteger la estabilidad de la madre y del neonato, toda vez que el referido fuero no admite una desvinculación de la trabajadora bajo ningún motivo o causa hasta que finalice el periodo de protección.

Que conforme con lo anterior y ante la inminente terminación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la entidad, en su condición de empleador, mediante correo electrónico y/o cláusula adicional al contrato de trabajo, le notificó a las Trabajadoras que el contrato no sería prorrogado y que la Estabilidad laboral reforzada debería tramitarla con el Liquidador de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Efectuar la supresión de los cargos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición que no tienen personal vinculado y continuar con los cargos del personal con estabilidad laboral reforzada en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición – En Liquidación, así:

Nivel	Grado	Denominación	Número de cargos Actuales	Número de cargos a suprimir	Cargos existentes
Directivo	5	Comisionado	11	11	0
	5	Secretario General	1	1	0
	4	Director de Área	5	5	0
	1	Subdirector de Área	1	1	0

Nivel	Grado	Denominación	Número de cargos Actuales	Número de cargos a suprimir	Cargos existentes
	2	Coordinador de Objetivo	3	3	0
	1	Coordinador de Estrategia	4	4	0
Asesor	6	Asesor Experto 6	1	1	0
	5	Asesor Experto 5	1	1	0
	4	Asesor Experto 4	15	15	0
	3	Asesor Experto 3	6	6	0
	2	Asesor Experto 2	42	42	0
	1	Asesor Experto 1	11	11	0
Profesional	6	Analista 6	86	85	1
	5	Analista 5	68	66	2
	4	Analista 4	68	67	1
	3	Analista 3	79	77	2
	2	Analista 2	19	19	0
	1	Analista 1	6	6	0
Técnico	3	Auxiliar 3	24	24	0
	2	Auxiliar 2	4	4	0
<b>TOTAL</b>			<b>455</b>	<b>449</b>	<b>6</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer el Programa de supresión de cargos para el personal que se encuentra con estabilidad laboral reforzada por licencia de maternidad, dando cumplimiento al derecho constitucional que les cubre, de tal forma que los cargos se suprimirán una vez finalice la licencia de maternidad y lactancia, así:

Nivel	Grado	Denominación	Cargos a suprimir del personal con estabilidad laboral reforzada	Fecha estimada para supresión de cargo
Profesional	5	Analista 5	2	Noviembre 21 de 2022
	3	Analista 3	1	Noviembre 8 de 2022
	3	Analista 3	1	Diciembre 22 de 2022

**ARTÍCULO TERCERO.** Disponer en los términos establecidos en el inciso segundo del párrafo del artículo 6 del Decreto 1776 de 2022 y al vencimiento del término de liquidación de la entidad, la supresión automática y la terminación de las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable de los cargos del personal que se encuentra con estabilidad laboral reforzada por estado de embarazo y cuya licencia de maternidad y lactancia trasciende el plazo para adelantar el proceso de liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación.

A tal efecto, los cargos de que trata este artículo serán suprimidos conforme el siguiente programa:

Nivel	Grado	Denominación	Cargosa suprimir del personal con estabilidad laboral reforzada	Fecha estimada para supresión de cargo
Profesional	6	Analista 6	1	Febrero de 2023
	4	Analista 4	1	Febrero de 2023

**PARÁGRAFO 1.** En el evento en que el plazo ordenado para la liquidación de la entidad se prorrogara por el Gobierno Nacional en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1776 de 2022 y las personas que ocuparan los cargos de que trata el presente artículo se en contrataran aún en estado de embarazo, licencia de maternidad o lactancia, la supresión de su cargo se ordenará cuando dicha licencia termine o cuando finalice el nuevo plazo prorrogado para la liquidación, lo que ocurra primero.

**PARÁGRAFO 2:** Para los efectos del presente artículo, el Liquidador dará por terminadas las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable, previo trámite y otorgamiento del permiso del Ministerio de Trabajo de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 240 del Código Sustantivo del Trabajo y la jurisprudencia constitucional aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.** Determinar la supresión del cargo para el Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición En Liquidación, acorde con lo establecido en el parágrafo del Artículo 6 del Decreto 1776 de 2022 “...*No obstante, al vencimiento del término de liquidación quedarán automáticamente suprimidos los cargos existentes y terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable*”, de tal forma que se suprimirá a la liquidación definitiva de la entidad, según lo estipula el Decreto 1776 de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de octubre del 2022.



**MAURICIO KATZ GARCIA**  
Liquidador

Proyectó: Liliana Villamizar Chaves-EST  
Revisó: Jaime Andrés Ortiz Quiñones-EST  
Aprobó: Carmenza Durán Alfonso-EST